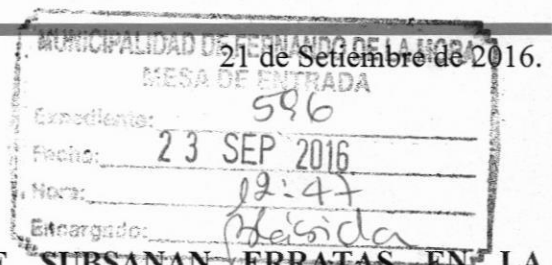




Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



ORDENANZA N° 19/2016

"ORDENANZA POR LA CUAL SE SUBSANAN ERRATAS EN LA ORDENANZA N° 03/2016"

VISTO: Minuta N° 271 de 13/02/2016 presentada por la Concejal Abog. María Inocencia Oviedo, por la cual propone el Proyecto de Ordenanza "QUE SUBSANA ERRATAS EN LA ORDENANZA N° 03/2016", y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 144 de fecha 19/09/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 13/07/2016, siendo girada a la COMISION ASESORA DE LEGISLACION, para su consideración y posterior Dictamen.-----

QUE, considerando la referencia y pretendiendo subsanar los errores materiales percibidos en la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04".-----

QUE, analizando los Artículos de la Ordenanza N° 03/2016 de referencia se han observado algunos errores materiales en el cuerpo de la misma, los cuales se exponen a continuación.-----

ART.2°: Primer párrafo donde dice: "...los solicitantes y deberán de cumplir...", debe decir: "los solicitantes y deberán cumplir".-----

Inciso f), donde dice: "...Contar con el parecer sobre la factibilidad de lo solicitado, por parte de la Dirección de Seguridad y Transito y de la Asociación Jurídica de la Municipalidad..." **Debe decir:** ...Contar con el parecer sobre la factibilidad de lo solicitado, por parte de la Dirección de Seguridad y Transito y de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad".-----

ART. 4° Inciso a), donde dice: "...Contar con póliza de seguro de pasajeros, el cual deberá estar obligatoriamente dentro del vehículo y será exigido cuantas veces lo requiera la inspección municipal...". **Deberá decir:** Contar con póliza de seguro de pasajeros, la cual deberá estar obligatoriamente dentro del vehículo y será exigido cuantas veces lo requiera la inspección municipal...".-----

ART. 5°, donde dice: "INSPECCION DE VEHICULOS: Antes de otorgar la correspondiente integrantes habilitación, la Dirección de Transito deberá realizar una inspección técnicas de las unidades al servicio de taxis de pasajeros, con el objetivo de determinar si los mismos cumplen los requisitos en el presente cuerpo normativo. Es potestad de esta decisión final de revocar o aceptar cada unidad inspeccionada, según las exigencias de la presente ordenanza. Todas las habilitaciones expedidas a las unidades al servicio de taxis de pasajeros caducan el 30 de junio de cada año. La Dirección de Seguridad y Transito realizará trimestralmente como mínimo, una inspección de las unidades habilitadas al servicio de taxis de pasajeros, para lo cual remitirá a la Asociación y/o Cooperativa de Taxistas de Fernando de la Mora las fechas en que deberán presentarse, por paradas las unidades para su inspección. En caso que algunos no acudan a la convocatoria (sin justificación), los mismos serán pasibles de las siguientes sanciones:...".-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

21 de Setiembre de 2016.

ORDENANZA N° 19/2016

“ORDENANZA POR LA CUAL SE SUBSANAN ERRATAS EN LA ORDENANZA N° 03/2016”

Debe decir: “INSPECCION DE VEHICULOS: Antes de otorgar la correspondiente habilitación, la Dirección de Tránsito deberá realizar una inspección técnica de las unidades al servicio de taxis de pasajeros, con el objetivo de determinar si los mismos cumplen los requisitos del presente cuerpo normativo. Es potestad de ésta la decisión final de revocar o aceptar cada unidad inspeccionada, según las exigencias de la presente ordenanza. Todas las habilitaciones expedidas a las unidades al servicio de taxis de pasajeros caducan el 30 de junio de cada año.-----

La Dirección de Seguridad y Tránsito realizará trimestralmente, como mínimo, una inspección de las unidades habilitadas al servicio de taxis de pasajeros, para lo cual remitirá a la Asociación y/o Cooperativa de Taxistas de Fernando de la Mora las fechas en que deberán presentarse, por paradas, las unidades para su inspección. En caso que algunos no acudan a la convocatoria (sin justificación), los mismos serán pasibles de las siguientes sanciones...”-----

ART. 7° Inciso d) Donde dice: “...Los propietarios de unidades de las distintas paradas podrán ceder el usufructo de sus habilitaciones después de 12 meses a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente habilitación, previa presentación de la sesión de parada hecha vía escribanía...” **Debe decir:** “...d) Los propietarios de unidades de las distintas paradas podrán ceder el usufructo de sus habilitaciones después de 12 meses a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente habilitación, previa presentación de la cesión de parada hecha vía escribanía...”-----

QUE, conforme a lo que dispone el Art. 102 del Reglamento Interno de la Junta Municipal de Fernando de la Mora, todo asunto promovido por un concejal será presentado a la Junta en forma de PROYECTO DE ORDENANZA, REGLAMENTO, RESOLUCIÓN, MINUTA O COMUNICACIÓN.-----

QUE además de igual forma, y en concordancia con lo señalado, el Artículo 36, inc. “a” de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, la Junta Municipal posee la atribución de sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia. -----

QUE, en tal sentido la Comisión Asesora dictamina luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes probar el proyecto de Ordenanza.-----

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

21 de Setiembre de 2016.

ORDENANZA N° 19/2016

“ORDENANZA POR LA CUAL SE SUBSANAN ERRATAS EN LA ORDENANZA N° 03/2016”

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

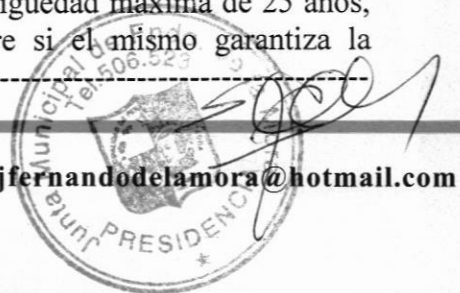
Art. 1º: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA que subsana erratas cometidas en los Artículos 2º, 4º, 5º y 7º de la Ordenanza N° 03/2016 “POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04”, y es como sigue:-----

ART. 2º: Modifica el Art. 2º, que queda redactado como sigue: AUTORIZACION: Las paradas de taxis de pasajeros serán establecidas por Resolución de la Junta Municipal previa presentación de solicitud al Ejecutivo Municipal por el o los solicitantes y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicadas sobre calles de medidas reglamentarias, sin entorpecer el normal flujo vehicular y peatonal quedando prohibida su ubicación sobre avenidas.
- b) Ser los solicitantes ciudadanos de la Ciudad de Fernando de la Mora,
- c) Presentar, con el pedido de habilitación de parada, los siguientes documentos:
 - I) Certificado de Vida y Residencia.-----
 - II) Certificado de buena conducta-----
 - III) Fotocopia de cedula de identidad civil-----
 - IV) Licencia de conductor, categoría Profesional “A” expedido por el Municipio de Asunción o de Fernando de la Mora únicamente.-----
 - V) Fotocopia del documento del vehículo a ser habilitado-----
 - VI) Estar a una distancia mínima de 500 metros de otra parada.-----
- d) Servir a una población permanente (barrio, zona, sector) de seis mil personas como mínimo, según dato de la Dirección General de Estadísticas y Censos.-----
- e) Servir a una concurrencia circunstancial de personas en entidades públicas (centros de salud, Copaco, hospitales etc.) o privadas (supermercados, sanatorios etc.) con movimiento masivo diario.-----
- f) Contar con el parecer sobre la factibilidad de lo solicitado, por parte de la Dirección de Seguridad y Transito y de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad.-

ART. 3º: Modifica el Art. 4º, que queda redactado como sigue: CONDICIONES DEL VEHICULO: Todo vehículo destinado al servicio de taxis de pasajeros tiene que estar munido de los elementos exigidos por el Reglamento General de Transito y demás disposiciones legales vigentes y cumplir los siguientes requisitos.

- a) Contar con póliza de seguro de pasajeros, la cual deberá estar obligatoriamente dentro del vehículo y será exigido cuantas veces lo requiera la inspección municipal.-----
- b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 25 años, previo informe de la Dirección de Transito sobre si el mismo garantiza la seguridad y el confort.-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

21 de Setiembre de 2016.

ORDENANZA N° 19/2016

“ORDENANZA POR LA CUAL SE SUBSANAN ERRATAS EN LA ORDENANZA N° 03/2016”

ART. 4°: Modifica el Art. 5°, que queda redactado como sigue: INSPECCION DE VEHICULOS: Antes de otorgar la correspondiente habilitación, la Dirección de Transito deberá realizar una inspección técnica de las unidades al servicio de taxis de pasajeros, con el objetivo de determinar si los mismos cumplen los requisitos del presente cuerpo normativo. Es potestad de ésta la decisión final de revocar o aceptar cada unidad inspeccionada, según las exigencias de la presente ordenanza. Todas las habilitaciones expedidas a las unidades al servicio de taxis de pasajeros caducan el 30 de junio de cada año.

La Dirección de Seguridad y Transito realizará trimestralmente, como mínimo, una inspección de las unidades habilitadas al servicio de taxis de pasajeros, para lo cual remitirá a la Asociación y/o Cooperativa de Taxistas de Fernando de la Mora las fechas en que deberán presentarse, por paradas, las unidades para su inspección. En caso que algunos no acudan a la convocatoria (sin justificación), los mismos serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Ausencia en la primera ocasión: Aplicación de una multa equivalente a dos (2) jornales mínimos diarios.

b) Reincidencia: La ausencia en una segunda convocatoria para inspección de unidades será sancionada con la inhabilitación temporal (hasta 3 meses) para la prestación del servicio.-----

ART. 5°: Modifica el Art. 7° inciso d), que queda redactado como sigue:
HABILITACION: Consideraciones generales para la expedición de habilitaciones:

d) Los propietarios de unidades de las distintas paradas podrán ceder el usufructo de sus habilitaciones después de 12 meses a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente habilitación, previa presentación de la cesión de parada hecha vía escribanía.-----

Art. 6°: Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 04 de Octubre del 2016

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.




Abog. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA.
Secretario General




Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal